

**LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO
EN UN DOCUMENTO PAPAL DEL SIGLO XV**

**THE CHURCH OF *Santa María del Puerto* IN A
FIFTEENTH-CENTURY PAPAL DOCUMENT**

Resumen: Los orígenes de la Iglesia Mayor Prioral de El Puerto de Santa María continúan envueltos en el desconocimiento y la confusión con otra iglesia anterior existente en esta ciudad. La causa de este estado de la cuestión radica en la circunstancia de que son muy pocas las fuentes documentales y bibliográficas referentes a esta fundación eclesial y al desarrollo de su obra constructiva. La localización de una nueva referencia a la denominada parroquia de Santa María del Puerto en un documento papal de 1435 permite la presentación de nuevas hipótesis sobre dichos orígenes.

Palabras clave: Parroquia de Santa María del Puerto, beneficio eclesiástico, Eugenio IV, papa, Gundisalvo, Alfonso.

Abstract: There is still a lack of knowledge about the origins of the *Iglesia Mayor Prioral* of El Puerto de Santa María, which is often confused with another earlier church existing in this city. The cause of the present state of affairs lies in the fact that there are very few documentary and bibliographic sources covering this church foundation and the development of its constructive work. The discovery of a new reference to the so-called *parroquia de Santa María del Puerto* in a papal document from 1435 makes the presentation of new hypotheses about such origins possible.

Keywords: *Parroquia de Santa María del Puerto*, ecclesiastical benefit, Eugene IV, Pope, Gundisalve, Alphonsus.

Introducción

Dada la escasez de documentación de los siglos XIV y XV sobre la Iglesia Prioral, la historia de sus orígenes va reconstruyéndose poco a poco y el documento que damos a conocer, que alude claramente a una parroquia llamada Santa María del Puerto en la diócesis hispalense, podría seguir contribuyendo a ello. Se trata de una *litterae grattiosae*, fechada el 9 de marzo de 1435, por la que el papa Eugenio IV (1431-1447) se dirige a Alfonso Gundisalvo, clérigo beneficiado de la parroquia antes citada dispensándole del impedimento de ilegitimidad

* Técnico del Archivo Municipal de El Puerto de Santa María.
1 Fechas de recepción, evaluación y aceptación del documento: 17-V-2012, 8-VI-2012 y 15-VI-2012.
1 Archivo de la Catedral de Sevilla. Fondo Capitular, Sección Fondo Histórico General, leg. 11.000,

para poder obtener beneficios eclesiásticos¹. Llama la atención que en 1435 se citara a esta parroquia, sin embargo, no podemos asegurar que haga referencia a la que estuvo en el castillo o a la nueva iglesia, la que hoy conocemos como Iglesia Mayor Prioral de Nuestra Señora de los Milagros. Nuestra intención es dar a conocer el citado documento y tratar de explicar a través de las distintas hipótesis planteadas hasta la fecha por diferentes investigadores si podría tratarse de una o de otra iglesia.

Juan Abellán cree difícil llegar a conocer cuántos edificios religiosos había en la ciudad en época bajomedieval ante la ya citada escasez documental que se refiere a El Puerto de Santa María en esta época. Este autor realiza un resumen de las distintas hipótesis que se han barajado hasta la fecha sobre este asunto. Según el Libro del Repartimiento, la antigua aldea de Alcanate contaba con una iglesia bajo la advocación de Santa María, sin que se explique si estaba ubicada o no en el castillo de San Marcos². Para Manuel González Jiménez parece quedar fuera de duda la identificación de Santa María con la iglesia construida a partir de la antigua mezquita de Alcanate y que en 1268 sólo existía la iglesia del Castillo (la antigua mezquita)³.

El informe sobre las iglesias, monasterios, ermitas y hospitales de la ciudad del vicario de El Puerto, Martín de Radona⁴, elaborado en 1561 por encargo del arzobispado de Sevilla, expresa que en la fortaleza (se refiere al castillo de San Marcos) está la iglesia que fue la primera y parroquial que hubo en esta villa, que es pequeña y muy baja, labrada a la morisca, de pilares y arcos. El motivo de la construcción del nuevo templo y del consiguiente traslado de la parroquia fue el crecimiento de la entonces villa, lo que hizo que se quedara pequeña la iglesia del castillo. No se conoce en qué época tuvo lugar este hecho, pero en este informe se habla de que algunos autores lo sitúan en el siglo XIV, mientras que el vicario explica que se inició la construcción en tiempos del primer duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda, en la segunda mitad del siglo XV.

Para Hipólito Sancho el santuario de Santa María del Puerto fue desde sus orígenes un templo fortaleza ideado por Alfonso X⁵. Sigue Sancho diciendo que

doc. nº 6, (antiguo 111). Debo agradecer a todo el personal del Archivo de la Catedral que me hayan facilitado copia digital de este documento para su publicación y estudio.

² Abellán Pérez, J. (2006: 37-38)

³ González Jiménez, M. (ed.) (2002:CXXIII-CXXIV)

⁴ Iglesias Rodríguez, J-J.(1992: 19-20)

⁵ Sancho de Sopranis, H. (1973:70)

⁶ Sancho de Sopranis, H. (1973: 15)

en los últimos años del siglo XV la modesta fábrica primitiva es sustituida por un templo ojival, agregándosele dependencias y disminuyendo entonces en popularidad ese antiguo santuario y el culto a la Virgen⁶. Creemos que se refiere a la misma iglesia del Castillo.

El libro Blanco de la Iglesia de Sevilla⁷ alude a la organización singular de la diócesis de Sevilla con respecto a la de otras diócesis castellanas. La sevillana se dividió en arcedianatos y en vicarías, entre las que se encontraba la de El Puerto de Santa María. Además se establecieron cuatro priorazgos, cargos personales, cuyos titulares, como recoge Sánchez Herrero, eran de presentación regia y estaban sujetos a un régimen especial de derechos, obligaciones y rentas. Estos prioratos eran Aroche, Aracena, El Puerto de Santa María y la Algaba⁸. En estos primeros tiempos de la restauración de la Iglesia de Sevilla⁹ en el siglo XIII todos los beneficios parroquiales fueron de patronato y de presentación real. El día 26 de noviembre de 1285, el rey Sancho IV cedió la provisión de todos los beneficios de la diócesis hispalense al arzobispo don Remondo de Losana (1259-1286), que fue el verdadero organizador de la Iglesia de Sevilla¹⁰, y al cabildo, quedándose sólo para el rey la elección de los beneficiados de las colegiatas de El Salvador de Sevilla y Jerez y los prioratos de La Algaba, El Puerto de Santa María, Aracena y Aroche. La provisión del priorato portuense, por tanto, estaba reservada a la Corona y su titular estaba exento de la obligación de residencia, por lo que no estaba dotado, es decir, no tenía asignación económica. Esta característica lo hacía distinto en su organización interna a la de los demás prioratos de la diócesis. Para entender cómo se mantenía este priorato, debemos conocer de qué manera obtenía la Iglesia los ingresos. Éstos procedían de los diezmos,

7 Una de las más importantes joyas históricas y diplomáticas del Archivo Catedral de Sevilla es el Libro Blanco, nombre que le viene dado por la piel blanca con la que está encuadernado. Fue confeccionado, a partir de un primer pliego de pergamino de 1411, por Diego Martínez, clérigo racionero de la catedral, al que se añadieron nuevos datos a lo largo de los siguientes siglos, llegando hasta el último pliego de 1631. Se recogen en él las fundaciones, patronatos, dotaciones establecidos dentro y fuera del templo catedralicio, se establece la organización interna del cabildo capitular, etc. En él se presenta una división de la diócesis sevillana en dos regiones: la tierra gallega y la tierra morisca. En esta última está incluida El Puerto de Santa María. <http://icolombina.es/catedral/libro-blanco.htm> y de Sánchez Herrero, J. (2002: 59)

8 Sánchez Herrero, J. (2002: 80-82). Citando a Pérez-Embid, nota 42, que explica que el origen de estos prioratos es de orden militar, así el de El Puerto de Santa María lo fue de la Orden de Santa María de España.

9 Para profundizar en la historia de la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII es interesante consultar la obra de Muñoz Torrado, A. (1914)

10 Sánchez Herrero, J. (2002: 68-69). VV.AA. (2010:26) en la cronología aportada por los profesores, autores de este estudio, aparece un error en la fecha de concesión del privilegio de Sancho IV al arzobispo don Remondo. Ellos dan la fecha de 26 de septiembre de 1265, sin embargo fue el 26 de noviembre de 1285.

11 Sancho de Sopraris, H. (2007: 97-98)

pagados por los feligreses de las parroquias, de ellos se sacaba una tercera parte que correspondía a la Corona, esta tercera parte se conocía como “tercia real”¹¹. Así pues, para el caso del priorato de El Puerto, el personal que servía la iglesia portuense, cuando se compila este Libro Blanco a principios del siglo XV, constaba de un prior que no residía y, como ya hemos dicho antes, al no estar dotado este beneficio¹², debía mantenerse con la tercia real. Además del prior había cuatro beneficiados a cuyo cuidado estaba también el lugar de Sidonia¹³. El priorato de El Puerto era el primero de la archidiócesis de Sevilla, era la iglesia que seguía en dignidad a la metropolitana de Sevilla y a las dos abadías de San Salvador de Sevilla y San Salvador de Jerez¹⁴. La dignidad de prioral que tenía la iglesia de El Puerto de Santa María desde el siglo XIII, pensaba Hipólito Sancho que al resultar insuficiente la iglesia del Castillo, sería heredada por la nueva iglesia, que hoy conocemos como Mayor Prioral¹⁵.

Las menciones más antiguas sobre la obra de Santa María del Puerto corresponden según Hipólito Sancho, que las toma de Miguel Mancheño, al testamento de Mari García, labradora vecina de Arcos, otorgado ante Juan Fernández, escribano público de Arcos el 20 de abril de 1365 “Et mando a la obra de Santa Maria del Puerto dos maravedís”. Belén Piqueras dice que es posible se refieran a la Prioral y que las obras del siglo XV fueran una reactivación¹⁶.

Gestoso, en su obra *Sevilla monumental y artística*, dice que la Prioral al igual que la iglesia de Santiago en Jerez se levantaron en su parte principal en los últimos veinte años del siglo XV, pero un testamento de 15 de enero de 1392 de Leonor García, conservado en el archivo de protocolos de Jerez, incluye en sus mandas la de ser enterrada en cementerio de la iglesia de Santiago, así si es cierta la coetaneidad de ambas iglesias, también la de El Puerto tendría que estar construyéndose a finales del siglo XIV y por tanto ya existía en la fecha de nuestro documento¹⁷.

12 El beneficio es una entidad jurídica compuesta de un oficio espiritual y perpetuo creado por la Iglesia y un derecho a percibir una serie de bienes y rentas eclesiásticas, llamados prebendas, unidos indisolublemente a ese oficio.

13 Sancho de Melgar, H. (Inédito: 50)

14 Sancho de Sopranis, H. (2007: 95) La provisión de este priorato se reservaba a la corona en la carta de donación de Sancho IV en 1285 al arzobispo don Remondo de los derechos patronales del monarca sobre la diócesis recién conquistada

15 Sancho de Melgar, H. (Inédito: 48)

16 Piqueras García, B. (2003: 30). Sancho de Melgar, H. (Inédito)

17 Piqueras García, B. (2003: 30)

18 Piqueras García, B (2003:30) Belén Piqueras dice que es la colación de San Mateos, mientras Juan

Abellán cita el testamento de 2 de abril de 1414 por el que Leonor Fernández, mujer de Fernando García, albañil, vecino de la colación de San Marcos¹⁸ de Jerez, deja unas mandas para el altar de la señora Santa María del Puerto. Quizás, podría ser la iglesia nueva¹⁹.

También Juan Cárdenas Burgueto, archivero municipal a principios del siglo XX²⁰, nos dice que se ignora la época de la fundación de la Iglesia Prioral, pero menciona una lápida mortuoria fechada en 1443, para indicarnos que en ese momento ya se hacían enterramientos en ella y podría estar construida, aunque también podría haber sido lleva allí desde otro lugar.

Belén Piqueras, tras examinar las libranzas de las obras de la Iglesia, da el año 1486 como la fecha documentada más antigua de realización o de reactivación de obras en la nueva iglesia, lo que indica que ya estaban iniciadas y avanzadas, pues en 1493 ya se realizaban enterramientos en su interior por lo que quizás, a finales del siglo XIV ya existía el templo²¹.

También Raúl Romero Medina, en su estudio sobre el castillo de San Marcos²², explica que se trataba de la única parroquia existente en la ciudad hasta finales del siglo XIV, pues a partir de entonces comienza la construcción de la nueva iglesia que será la iglesia Mayor Prioral de Santa María de los Milagros. Este autor coincide con Belén Piqueras²³ en afirmar que la construcción de la Iglesia Prioral pudo empezar, en la segunda mitad del siglo XIV, refiriéndose a una petición de la villa al duque de Medinaceli, para que le concediese el sobrante de los 50.000 maravedís que pagaba de imposición para poder así continuar la fábrica de la Iglesia, atendiendo el duque favorablemente dicha petición, fechada el 1 de julio de 1480. Las obras de su reedificación se activarían a partir de 1486, estando en servicio en 1491, fecha en la que tenía ya organista. En 1491 las obras de la iglesia mayor se estaban realizando pues en una libranza aparece la alusión a un hombre que se introdujo en el Castillo, hecho que según Raúl

Abellán nombra a la de San Mateo.

¹⁹ Abellán Pérez, J. (2006)

²⁰ Cárdenas Burgueto, J. (1903)

²¹ Piqueras García, B. (2003: 35)

²² Romero Medina, R. (2008: 94)

²³ Piqueras García, B. (2003: 35). Romero Medina, R. (2008: 96-97). VV.AA. (2010: 26-31) Los profesores que forman el grupo de trabajo de la Universidad de Sevilla que han elaborado el estudio más reciente sobre la Prioral dan una cronología con los acontecimientos claves de este edificio coincidiendo también con Belén Piqueras y Raúl Romero en las fechas de inicio de la construcción de la Prioral y de reedificación posterior. También Antonio Aguayo explica que la Prioral se erige a finales del siglo XV. Aguayo Cobo, A. (2006: 15)

²⁴ Pacheco Albalate, M. y Pérez Fernández, E. (Eds.) (1997: 467)

Romero parece confirmar que no había actividades de culto en la iglesia de esta fortaleza, debido al traslado de la imagen de Santa María del Puerto a la nueva parroquia. Pero no queda del todo claro si la iglesia del castillo siguió como parroquia hasta que la nueva iglesia terminara sus obras.

Ruiz de Cortázar explica que antes de la conquista castellana contaba la villa con dos mezquitas. La principal, que después de ser consagrada se conocerá como Iglesia de Santa María, y la del Castillo²⁴. Dice que se comenzó a construir siendo primer duque de Medinaceli Luis de la Cerda, pues los anteriores tenían por título el de conde, pero no hay escritura de este hecho.

El interrogatorio de Tomás López²⁵, respondido por el párroco de la Prioral en el siglo XVIII nos indica que existía una iglesia de Santa María cerca del camino a Jerez (calle Larga) distinta a la del Castillo, como también decía Ruiz de Cortázar. Éste pensaba que cuando se hizo el repartimiento ya existía una iglesia con título de Santa María, lo que entra en relación con la teoría de Mariano López Muñoz, que plantea en 1935, tras el análisis del Libro de Repartimiento o también llamado Padrón de Heredamientos, que la Iglesia de Santa María es la que fue planta primera o primitiva de la que hoy conocemos como Prioral, y que el castillo no figuraba en este padrón porque no formaba parte de la ciudad, ya que era, según sus palabras, una mezquita militar, un faro y una fortificación defensiva del puerto²⁶.

Luis Suárez Ávila explica que la imagen de Santa María del Puerto se encontraba en el Castillo desde la incorporación a la corona en el siglo XIII hasta el siglo XV, momento en el que se traslada a la nueva iglesia del Pozo Santo que empieza a construirse en 1361²⁷.

Abellán aporta también esta hipótesis: los continuos ataques benimerines crearon dificultades para la repoblación de la Baja Andalucía, así uno de estos ataques en 1285 despobló el arrabal de El Puerto, que carecía de murallas, quedando en pie solamente la iglesia fortaleza que asumió las funciones de parroquia. Décadas después, cuando se afianzó la repoblación, quizá volvió a abrirse

²⁵ Abellán Pérez, J. (2006: 38-39) cita a Ruiz González, J-E. (Inédito)

²⁶ López Muñoz, M. (1935). González Luque, F. (1995)

²⁷ Esta fecha de 1361 no sabemos dónde la obtuvo, quizá se refiera a una manda testamentaria de Mari García, vecina de Arcos de la Frontera, fechada en 20 de abril de 1365, que da a la obra de Santa María del Puerto dos maravedís. Suárez Ávila, L. (1991: 93-101). Considera Luis Suárez que la iglesia del Pozo santo estaba donde hoy está la Prioral. González Jiménez, M. (ed.) (2002: CXXII) También piensa Manuel González que el pozo santo estaba integrado dentro de la actual Prioral.

²⁸ Abellán Pérez, J (2006: 42)

al culto la nueva iglesia (se entiende que esta nueva iglesia tiene que ser una iglesia distinta a la del Castillo y que existió en la zona del arrabal), pero sin llegar a recuperar la condición de iglesia principal hasta años más tarde²⁸. Concluye Abellán que en la segunda mitad del siglo XV había dos iglesias, la vieja (la del Castillo) y la nueva (la Prioral) ambas con culto y enterramientos²⁹. En los testamentos de los protocolos de Hernando de Carmona³⁰ aparecen otras denominaciones para estas iglesias: iglesia de la villa, iglesia del pozo santo e iglesia de Santa María. Según Abellán son denominaciones unidas tanto a la iglesia vieja como a la nueva. Para él en esta época la iglesia de Santa María es la Prioral y no la del Castillo, que empezó a perder importancia a finales del siglo XV como consecuencia de la pérdida de su condición de parroquia³¹.

Conclusión

No queda del todo claro si el documento se refiere a la iglesia del Castillo o a la Prioral. Hemos comprobado que algunos autores coinciden en decir que a partir de 1480 se reactivan las obras de la nueva iglesia, que hoy conocemos como Prioral, y que a finales del siglo XV ya funcionaba, por lo que es probable que en 1435 este documento pueda aludir a la última, indicándonos, por lo menos, que si no se encontraba ya construida, sí podría estar en fase de construcción. Pero también es probable que aún siguiera funcionando como parroquia la iglesia del Castillo.

Análisis del documento

En el Archivo Capitular de la Catedral de Sevilla se conserva el documento que aquí damos a conocer y que podemos encuadrar entre las llamadas *litterae grattiosae*. Este tipo de documentos tiene su origen en los cambios que se dieron en los usos de la cancillería romana a partir de mediados del siglo XIII por los que los antiguos documentos solemnes, llamados “privilegios” van cayendo en desuso, dando paso a otros tipos documentales más sencillos. Así podemos distinguir entre *litterae solemnes*, también llamadas “bulas” y *litterae grattiosae*, conocidas como “cartas de merced”³².

²⁹ Abellán Pérez, J. (2006: 49-50)

³⁰ Estos protocolos estuvieron perdidos durante años. Hoy se encuentran en el Archivo Municipal de Jerez de la Frontera.

³¹ Abellán Pérez, J. (2006: 49-51)

³² Son conocidos estos documentos también como “cartas buláticas” y se caracterizaban porque solía pender de ellas un sello de plomo. Suponían un grado inferior respecto de las llamadas *litterae solem-*

Nos encontramos ante un documento público de naturaleza eclesiástica, intitulado por el papa, utilizado para conceder mercedes y gracias sencillas: indulgencias, confirmación de privilegios, o dispensas como la del documento que nos ocupa. Solían tener una mayor solemnidad que los mandatos. Su soporte o materia escriptoria es el pergamino y está escrito en latín. La primera línea se distingue del resto del texto, destacando el nombre del papa y las iniciales de las palabras *servus servorum*, adornadas con dibujos de flores, aunque esto puede variar según la importancia del destinatario y del grado de solemnidad que se le diera al documento. El que aquí comentamos tiene las iniciales de las dos palabras antes citadas adornadas con flores y el nombre del papa con grafía destacada. Las "litterae" son documentos con unas fórmulas muy rígidas. La intitulación es común a todas ellas, así en el protocolo inicial el papa es calificado de "episcopus", obispo, y a continuación aparece la fórmula de devoción "servus servorum dei", tras ésta la *directio*, "dilecto filio", seguida del nombre y los títulos de la persona a la que se dirige esta carta, Alfonso Gundisalvo. A continuación, se encuentra la *salutatio*, típica también de todas las "litterae", menos de las llamadas solemnes, "salutem et apostolicam benedictionem".

El cuerpo documental se suele iniciar con un preámbulo, donde se señalan, como en esta carta, las buenas costumbres, virtudes y méritos del destinatario, que primeramente ha tenido que solicitar la gracia luego concedida por este documento. Este tipo de documentos se realizan a partir de una súplica, es decir, de una solicitud previa del destinatario del documento al papa. Tras la *dispositio*, que suele ser bastante escueta, como se comprueba en este documento, se sitúa la *sanctio*, que en las "litterae gratiosae" se compone de dos cláusulas fijas que son una preceptiva: *Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere uel ei ausu temerario contraire* » y otra de sanción espiritual «*Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis Dei et Beatorum Petri et Pauli, Apostolorum eius, se noverit incursum*»³³

Se caracteriza también este tipo de documentos por la escasa solemnidad de su *escatocolo* (lo que certifica su autenticidad), pues como signo de validación sólo aparece el sello de plomo que, en este tipo documental, debería estar pendiente de hilos de seda, pero que no se conserva. En la actualidad sólo se conoce su existencia por los dos orificios en el pergamino, por donde debieron pasar en su momento esos hilos de seda.

nes, categoría designada impropiaamente con el nombre genérico de "bula" a causa de tener también el mismo signo validativo, el sello de plomo pendiente. Aguadé Nieto, S. <http://2.uah.es/cisneros/carpeta/images/pdfs/o81.pdf>.

³³ Osorio Alonso, E. (2005: 209-221)

³⁴ Aguadé Nieto, S. <http://2.uah.es/cisneros/carpeta/images/pdfs/o81.pdf>.

Asimismo, se distinguen por la sencillez de la data, sin espacio entre el texto y ella, la fecha ocupa la última línea, expresándose el día del mes según la costumbre romana (“quartodecimo kalendas aprilis”), introduciéndose al final el año de la encarnación junto al del pontificado en el siglo XV³⁴.

El beneficio eclesiástico al que se hace referencia en el documento es una entidad jurídica compuesta de un oficio espiritual y perpetuo creado por la Iglesia y un derecho a percibir una serie de bienes y rentas eclesiásticas, llamados prebendas, unidos indisolublemente a ese oficio³⁵. Para desempeñar un oficio eclesiástico como éste se necesitaba ser clérigo, pero si llevara consigo la cura de almas se había de ser presbítero, es decir, haber recibido la ordenación correspondiente que le daba facultad para ejercer el poder sagrado, administrar los sacramentos, excepto la confirmación y la ordenación, que correspondía a los obispos³⁶.

El sistema de presentación de súplicas de beneficios eclesiásticos ante el pontífice podía hacerse de forma individual o a través de rótulos colectivos, elevados por reyes e instituciones (iglesias, monasterios, universidades, etc.) En este caso, se trata de una súplica individual realizada por el clérigo citado anteriormente, Alfonso Gundisalvo.

A lo largo del siglo XIII tuvo lugar el origen y maduración de los fundamentos jurídicos del sistema benefical en el Occidente cristiano, así como una diversificación creciente de las modalidades del mismo. Tras alcanzar dicha maduración jurídica su punto culminante en época de Bonifacio VIII (1294-1303), se mantuvo con posterioridad sin apenas variantes, siendo el período aviñonés, en el siglo XIV, una época de desarrollo más burocrático y cuantitativo que cualitativo del sistema benefical³⁷. Tal como ya se ha dicho, fue sobre todo a partir del período aviñonés, cuando la provisión papal de beneficios y la presentación de súplicas adquirieron una gran expansión y desarrollo cuantitativo, fundamentalmente desde el pontificado de Juan XXII (1316-1334), quien con la constitución *Ex Debito* (1316) amplió las reservas pontificias a la práctica totalidad de beneficios de la cristiandad occidental, tanto mayores como menores.

La política en relación con los beneficios llevada a cabo por los papas de Aviñón en la corona de Castilla fue reflejo del proceso de centralización ponti-

³⁵ *Diccionario de Historia Moderna de España*. La Iglesia. Madrid, Istmo, 1998.

³⁶ Teruel Gregorio de Tejada, M. (1993: 259-262)

³⁷ Díaz Ibáñez, J. (2010: 63-84)

³⁸ Sánchez Herrero, J. (2002:88-89)

ficia que se desarrolló a lo largo del período aviñonés, gracias a la expansión de todo un complejo sistema administrativo y financiero cuyos orígenes se remontaban a la centuria anterior.

En la diócesis de Sevilla desde el siglo XIII hasta el XVII o XVIII no existieron los beneficios con oficio sagrado de cura de almas, sólo existieron los llamados beneficios simples, que no tenían obligación de atención pastoral, administración de sacramentos y la ya dicha, cura de almas, por lo tanto, no percibían rentas propias para actuar como curas y por ello no se sentían a veces obligados a cumplir estas obligaciones³⁸. Queda claro a través de la lectura de este documento que en la iglesia de Santa María del Puerto tampoco había beneficio curado, sino un beneficio perpetuo no curado que estaba libre y cuyos sus frutos, rentas y productos no excedían de 30 libras turonenses³⁹.

Referencias bibliográficas

- ABELLÁN PÉREZ, J. (2006): *El Puerto de Santa María a fines de la Edad Media (urbanismo y vida cotidiana)*, El Puerto de Santa María, Concejalía de Cultura.
- AGUADÉ NIETO, S: *Comentario de Carta bulada en la que Alejandro VI autoriza la fundación de un Colegio en Alcalá*.
<http://2.uah.es/cisneros/carpeta/images/pdfs/o81.pdf>. Consultado el 20 de abril de 2012.
- AGUAYO COBO, A. (2006): *La puerta del Sol de la Iglesia Mayor Prioral. Interpretación iconológica. El Puerto de Santa María*, Concejalía de Cultura.
- CÁRDENAS BURGUETO, J. (1903): *Reseña histórica descriptiva de la M.N. y M.L. ciudad y Gran Puerto de Santa María* (copia mecanografiada)
- DÍAZ IBÁÑEZ, J. (2010): “La provisión pontificia de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla durante el período aviñonés. Estado de la investigación”, *Lusitania Sacra*. 22, pp. 63-84.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. (1998): *Diccionario de historia moderna de España. La Iglesia*, Madrid, Istmo.

³⁹ Las libras turonensium eran monedas de cuenta. El pago de los beneficios o prebendas se hacía en esta moneda, también los réditos y frutos anuales, los intereses, ganancias y rentas. Henry Pirenne dice que debe leerse libras turonensium, en genitivo plural, y no libras turonenses, porque esta expresión significa libras de dineros turmenses. Pirenne, H. (1975: 83-84). Mathieu, V. (1990). Este autor dice que las deudas estaban definidas en libras turonenses, de Tours, a las que no correspondía ninguna moneda real, y venían satisfechas por el contrario mediante monedas metálicas para las que la autoridad estatal podía fijar arbitrariamente la equivalencia. De Tours partía el camino que usaban los peregrinos medievales del Centro de Europa para ir a Santiago

* Agradezco a don Domingo Gil Baro, director del Archivo del Obispado de la diócesis Jerez-Asidonia,

- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (Ed.) (2002): *Repartimiento de El Puerto de Santa María*, Sevilla, Universidad.
- GONZÁLEZ LUQUE, F. (1995): “La verdad sobre el castillo portuense de San Marcos”. *Diario de Cádiz*,. Sección Puerto Escondido, 14 de mayo de 1995.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, J-J. (1985): *El Puerto de Santa María*, Cádiz, Diputación.
- _____ (1992): *El Puerto en la época de los descubrimientos. Discurso inaugural del curso 1992-1993 de la Academia de Bellas Artes Santa Cecilia*, El Puerto de Santa María, Academia de Bellas Artes Santa Cecilia.
- LÓPEZ MUÑOZ, M. (1935): “La verdad sobre el castillo de San Marcos”, *Revista Portuense*, febrero y marzo.
- MATHIEU, V. (1990): *Filosofía del dinero*, Madrid, Rialp.
- OSORIO ALONSO, E. (2005): Apuntes sobre una familia de la oligarquía leonesa entre los siglos XV y XVII. Los Fernández de León Vaca”, *Estudios Humanísticos. Historia*, nº 4, Universidad de León, pp. 209-221.
- PENELA, J-R: *Los tipos cursivos: orígenes y evolución*. <http://www.unostiposduros.com/los-tipos-cursivos-origenes-y-evolucion/>. Consultado el 20 de abril de 2012.
- PIRENNE, H. (1975): *Historia económica y social de la Edad Media*. México, Fondo de Cultura Económica.
- PIQUERAS GARCÍA, B. (2003): “La Iglesia Prioral en el período de transición de a Edad Media a la Moderna”, *Revista de Historia de El Puerto*, Aula Menesteo, nº 31, pp. 23-49.
- ROMERO MEDINA, R. (2008): *Estudio histórico-artístico del castillo de San Marcos de El Puerto de Santa María*, El Puerto de Santa María, Concejalía de Cultura.
- RUIZ DE CORTÁZAR, Anselmo-José (1764): *Puerto de Santa María ilustrado y compendio historial de sus antigüedades de Anselmo José Ruiz de Cortázar*, edición de Pacheco Albalate, M. y Pérez Fernández, E, 1997, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento.
- RUIZ GONZÁLEZ, J-E. (Inédito): *Andalucía según las relaciones enviadas por los párrocos al geógrafo real Tomás López en el siglo XVIII*. Vol. VI.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (2002): “La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248.1474)”, *Historia de las diócesis españolas*, vol 10, pp. 59-130.
- SANCHO DE MELGAR, H. (inédito): *Santa María del Puerto. Ensayo histórico documentado. El templo primitivo*, 1ª parte.
- SANCHO DE SOPRANIS, H. (2007): *Historia del Puerto de Santa María desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos. Ensayo de una síntesis*, reedición de la de 1943, Cádiz, Universidad.
- _____ (1973): *Mariología medieval xericiense. Jerez de la Frontera*, Centro de Estudios Jerezanos.
- SUÁREZ ÁVILA, L. (1991): “Comentario cordial al artículo «Nuevas aportaciones al estudio de Santa María de España»”, *Revista de Historia de El Puerto*, Aula Menesteo, nº 7, pp. 93-101.

- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M. (1993): Vocabulario básico de la historia de la Iglesia. Barcelona, Crítica.
- VV. AA (2011): *La Prioral de El Puerto de Santa María. El proyecto gótico origina*, Sevilla, Universidad.
- www.icolombina.es/capitular/libro-blanco.htm. Consultado 25-IV-2012.
- www.icolombina.es/catedral/blanco.htm. Consultado 25-IV-2012

Apéndice documental

*litterae gratiosae de Eugenio IV dirigida a Alfonso Gundisalvo, clérigo de la Parroquia de Santa María del Puerto**

1435, marzo, 19, Florencia.

Pergamino de 463x319 mm. Letra gótica cancilleresca⁴⁰. Buen estado de conservación. Muestra restos de haber tenido plica⁴¹, ésta ha sido cortada.

Transcripción de Belén Piqueras García**

Eugenius episcopus, seruus servorum Dei, dilecto filio Alfonso Gundissalvi, clerico perpetuo bene-/ficiato in parrochiali ecclesia beate Marie del Puerto Ispalensis diócesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Vite ac morum honestas aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita super quibus apud nos /fidedigno comendaris testimonio nos inducunt ut te apostolicis fímoribus et gentiis prosequantur exhibita siquidem nobis nuper pro parte tua peticio continebat quod olim tecum super defe-/cum tu natalium quem partus de subdiacono genitus et soluta ut eo non obstante ad maiores ordines promovari et beneficium ecclesiasticum sine qua obtinere valeres ordinaria / fuit auctoritate dispensatam cuiusquidem dispensationis vigore ad huiusmodi ordines nostre promotus quoddam perpetuum beneficium servitorium nuncupatum sine cura in parrochia-/li ecclesia Beate Marie del Puerto Ispalensis Diocesis cuius fructus redditus et proventus triginta librarum turonensis parvorum secundum comunem extimatione valorem annum non excedunt / tunc certo modo vacans canonice tibi collatum assecutus fuisti illudque obtines etiam de presona. Nos igitur volentes te premissorum meritorum tuorum intuitu favore prosequi gracioso tuis / in hac parte supplicationibus inclinati tecum ut ad omnes etiam sacros ordines promoveri et quecunque quotamque ac qualiacunque beneficia eclesiástica cum cura uel sine cura sibi inuicem / et cum primo dicto beneficio compatibilia

la ayuda prestada.

** Profesora titular del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Cádiz.

⁴⁰ La letra cancilleresca de estilo cursivo fue adoptada por la cancillería papal. Al principio se usaba sólo en las firmas solemnes pero después, durante el pontificado de Eugenio IV y concretamente, al hacerse cargo de la secretaría papal Flavio Antonio Blondo y, más tarde, Poggio Bracciolini, se usó en el texto completo del documento. José Ramón Penela, internet, ver dirección.

⁴¹ La plica es un doblez de unos 5 a 10 centímetros que los pergaminos llevan en el extremo inferior donde se hacen unos orificios por donde se pasaban los hilos o cuerdas de los que pendía un sello de plomo que, en el caso de este documento, no se conserva. Este doblez o plica se hacía para que el pergamino soportara mejor el peso del sello de plomo.

• Catedrático de Latín y director en el IES Santo Domingo en El Puerto de Santa María.

etiamsi canonicatus et prebende dignitates personis administrationes uel officia in cathedralibus etiam metropolitam uel collegiatis / ecclesiis fuerunt et ad dignitates personatus administrationes uel officia huiusmodi cónsueuissent qui per electionem assumi eis que cura inmineat animarum dumodo aliqua dignitatum / ipsorum in cathedrali etiam metropolitam post pontificalem maior uel collegiata ecclesia huiusmodi principalis non existant si tibi alias canonicè conferantur aut assumaris ad illa / recipere et retinere eaque omnia simul uel successive simpliciter uel ex causa permutationis quotiens tibi placuerit dimittere et loco dimissi uel dimissorum aliud uel alia simile uel dissimile / au similia uel dissimilia beneficium seu beneficia ecclesiasticum uel eclesiástica similiter recipere et retinere libere et licite ualeas defectu predicto ac pie tamen concilii et quibus / cumque aliis constitutionibus apostolicis necnon ecclesiarum in quibus beneficia huiusmodi forsàn fuerint instrumento confirmatione apostolica uel quavis firmitate alia roboratis statutis et / consuetudinibus ceterisque contrariis nequáquam obstantibus auctoritate apostolica tenore presentium de spetiali gratia dispensamus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc pa-/ginam nostre dispensationis infringere uel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli, / apostolorum eius, se noverit incursarum.

Datum Florentie, anno Incarnationis Dominice Millesimo quadringentesimo tricesimoquarto, quartodecimo kalendas aprilis. /

Pontificatus Nostri Anno Quinto.

Apéndice documental

litterae gratiosae de Eugenio IV dirigida a Alfonso Gundisalvo, clérigo de la Parroquia de Santa María del Puerto

1435, marzo, 19, Florencia.

Pergamino de 463x319 mm. Letra gótica cancelleresca. Buen estado de conservación. Muestra restos de haber tenido plica, ésta ha sido cortada.

Traducción de Emilio Flor Jiménez*

Eugenio, obispo, siervo de los siervos de Dios, salud y bendición apostólica a su amado hijo Alfonso Gundisalvo, clérigo perpetuo beneficiado en la Iglesia Parroquial Santa María del Puerto, de la diócesis hispalense.

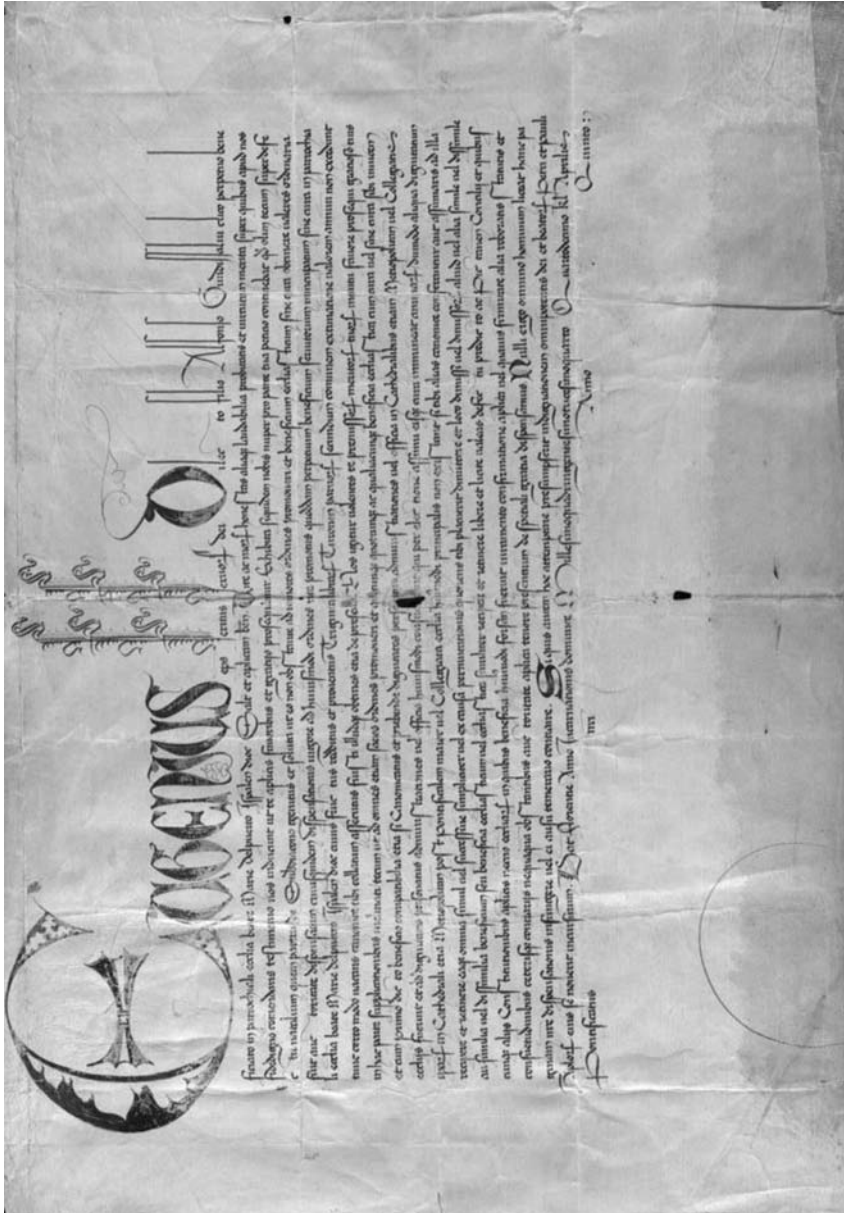
La honestidad de tu vida y de tus costumbres y otros loables méritos en probidad y virtudes demostrados por personas de confianza nos inducen a concederte tu petición, como antes la de conseguir el subdiaconado, de que puedas promover órdenes religiosas y sin que obtengas la autoridad ordinaria, pero sí la de dispensa, como cualquier otra de obtener el beneficio perpetuo no curado en la Iglesia de Santa María del Puerto de la diócesis hispalense, cuyos frutos, rentas y productos, según estima común, no exceda la renta anual de treinta libras tuironenses, por lo que estando libre de canónigo se te concedió y lo recibiste en persona.

Nos, por consiguiente, de buen agrado y en consideración a tus méritos, deseamos que sigas con la gracia solicitada en tus súplicas de que puedas conceder órdenes religiosas y cualesquiera y cuantos beneficios eclesiásticos curados o no curados y de que sean compatibles con el beneficio citado, aunque se trate de canonigado o prebendas como dignidades, personados, administraciones u oficios tales que por costumbre se hubieran asumido por elección y les correspondiera la cura de almas; y en el caso de que no existan algunas de estas importantes dignidades en la catedral o en una metropolitana, o en una iglesia mayor o colegiata, si se te concediera canónicamente en alguna ocasión, si te permite que puedas asumir o retener todos ellos juntos o sucesivamente o por causa de una permuta cuantas veces decidieras dejar o ceder un beneficio o beneficios semejantes o distintos que puedas recuperarlos o retenerlos con la dispensa dicha anteriormente y piadosamente, y no podrán ser obstáculo para ello ni las constituciones, ni las ordenanzas apostólicas, ni los estatutos y cualesquiera otras costumbres u otras contrarias aunque hayan sido roborados por juramento y por confirmación apostólica, por lo que sin oponerse la autoridad apostólica y a tenor del presente documento te otorgamos esta gracia especial.

En consecuencia, que a nadie sea lícito infringir este documento de nuestra dispensa o contrariarlo temerariamente. Si alguien se atreviera a intentar algo en contra, sepa que incurrirá en la ira de Dios Omnipotente y en la de sus bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Florencia, en el año de la Encarnación del Señor de 1435 décimo cuarta kalendas de abril (día 19 de marzo de 1435).

Año Quinto de Nuestro Pontificado.



Recto del pergamino. Litterae gratiosae de Eugenio IV dirigida a Alfonso Gundisalvo, clérigo de la Parroquia de Santa María del Puerto. Archivo de la Catedral de Sevilla. Fondo Capitular, Sección Fondo Histórico General, leg. 11.000, doc. n.º 6. (antiguo 111) El vuelto del documento lleva una R mayúscula centrada que expresa que esta "Litterae Grattiosae" fue registrada, incluyendo la inicial A de la persona que la registró.